

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Montijo a 26 de agosto de 2016

De una parte: Excmo. AYUNTAMIENTO DE MONTIJO con domicilio en Plaza España nº 1 CP 08480, con [REDACTED] representado en este acto por D^a. Rita María Muñoz Tejado, con D.N.I. [REDACTED] en adelante EL CONTRATANTE.

De otra parte D^a Juana M^a de Loreto Fernández Fonseca como representante de espectáculos, con domicilio en la calle [REDACTED] de la localidad de Puéblonuevo del Guadiana CP. 06184, con D.N.I. [REDACTED], pone a disposición del Excmo. Ayuntamiento la siguiente actuación: Día 12 de septiembre en el hogar del pensionista en Montijo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para celebrar, así como el carácter y representación en que intervienen, y en especial, para el otorgamiento del presente CONTRATO DE SERVICIOS, que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera: EL CONTRATANTE contrata a Juana M^a de Loreto Fernández Fonseca la actuación del Día 12 de septiembre en el hogar del pensionista en Montijo.

Segunda: La duración del presente contrato será de UN día, comenzando a regir el día 12/09/2016.

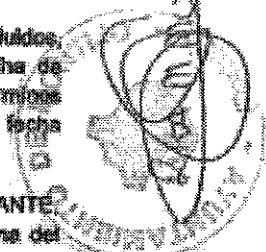
Tercera: La actuación de la orquesta tendrá una duración de 4 horas con sus correspondientes descansos.

Cuarta: Juana M^a Fernández Fonseca representando a La Orquesta ZAGUAN con su formación de Zagan 3.0 de 3 componentes, percibirá por su actuación una retribución total de 700,00 € más 147,00 € de IVA. (TOTAL INCLUIDO IVA 847,00 €), que abonará EL CONTRATANTE, en metálico o cheque bancario, el mismo día de la actuación, o bien en un plazo máximo de 30 días.

En su defecto el importe total de la factura correspondiente al presente contrato, impuestos incluidos, deberá ser satisfecho por la empresa contratante dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de celebración del evento objeto del presente contrato. Su impago en dicha fecha devengará, en los términos regulados en las oportunas Leyes, los intereses de demora previstos en las mismas, a partir de la fecha igualmente dispuesta por las Leyes de aplicación.

Quinta: Juana M^a Fernández Fonseca, se obliga a acatar las disposiciones de EL CONTRATANTE siempre que se ajusten a las Leyes vigentes. Y declara expresamente en este acto que a la firma del presente contrato no se encuentra vinculado ni obligado por otro que pudiera impedir su cumplimiento.

Sexta: EL CONTRATANTE se compromete a poner a disposición de la orquesta un escenario donde poder efectuar su actuación y lo suficientemente protegido para salvaguardar de daños al personal y material, con una superficie plana y resistente, y libre de obstáculos, de unas medidas mínimas de 10 metros frente a 6 metros de fondo y por un metro de alto, más dos alas laterales para las torres de sonidos.



Séptima: EL CONTRATANTE se responsabiliza de la obtención de los permisos correspondientes, para la celebración del presente contrato así como el pago de arbitrios, tasas, derechos de autor etc... y pondrá a disposición de la ORQUESTA las siguientes instalaciones eléctricas:

1).- Una acometida de corriente para sonido (independiente de luz) monofásica o trifásica de 220 Voltios con toma de neutro y tierra, con capacidad para 8.000 W de carga.

2).- Una acometida de iluminación trifásica de 220 Voltios, con capacidad para 12.000 W de carga resistida, con toma neutro y tierra según legislación vigente.

Ambas tomas de corriente deberán estar situadas a pie del escenario. EL CONTRATANTE pondrá a disposición del servicio técnico de la ORQUESTA, además de un electricista que conozca las instalaciones del recinto, quien deberá encontrarse en dicho lugar a la llegada del equipo técnico o estar localizable para cualquier incidencia.

Octava: EL CONTRATANTE pondrá a disposición de la ORQUESTA, camerinos debidamente acondicionados al efecto donde poder uniformarse.

Novena: EL CONTRATANTE velará por la seguridad de la ORQUESTA, así como por la integridad del material de sonido y luces mientras dure la permanencia de ésta en el local o recinto, destinado a su actuación, resultando aquella, responsable de la pérdida, sustracción, rotura o deterioro que pudieren causar personas ajenas A ELLOS, para lo cual EL CONTRATANTE, dispondrá del personal cualificado que sea necesario para garantizar dicha seguridad. Así como de la colocación de vallas protectoras alrededor del escenario y separado del mismo para evitar accidentes que puedan ocasionarse a las personas asistentes al evento.

Décima: En caso de suspensión del espectáculo por parte del CONTRATANTE sin justificar sin ser por causa mayor, el CONTRATANTE deberá abonar el importe equivalente al 100% de sus honorarios, fijados en la estipulación cuarta.

Para casos de adversas condiciones climatológicas, cuando el recinto o escenario no se encuentre cubierto, se aconseja suscribir un seguro de riesgo, que afronte las consecuencias derivadas de la suspensión.

Undécima: Juana M^a Fernández, se exonera de cualquier responsabilidad frente a EL CONTRATANTE, ante la imposibilidad sobrevenida de efectuar su actuación, cuando ésta tenga su origen en (Accidente, Transporte averiado, enfermedad de algún miembro insustituible del grupo, o causa similar impositiva) y que dichas causas deberán ser suficientemente justificadas y acreditadas.

Dodécima: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones fijadas en este contrato por parte de EL CONTRATANTE, exonera a LA ORQUESTA del cumplimiento de su obligación, debiendo entonces EL CONTRATANTE abonar el importe equivalente al 100% de su retribución, fijada en la estipulación cuarta.

Diecimotercera: Para cualquier controversia, cuestión o incidencia que pudiera surgir en relación con el presente contrato, las partes renuncian al fuero propio que pudiera corresponderles, y se someten a los Jueces y Tribunales de Badajoz.

En prueba de conformidad, firman el presente contrato por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONTRATANTE



Excmo. Ayuntamiento de Mérida

REPRESENTANTE "ORQUESTA ZAGUAN"

Fdo. Juana M^a Fernández Fonseca